

## NOTA INFORMATIVA ACLARATORIA

### LICITACIÓN “CANALINK-2023-05: “CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CANALINK: DAÑOS, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA EMPLEADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTIVOS Y ALTOS CARGOS.”

En relación al Seguro de Daños, se concreta lo siguiente:

Dentro de bienes asegurados se define de forma genérica todo lo que se cubre:

- Conducciones, cableado, línea de distribución de telefonía o similar (tanto aéreo como subterráneo o de otro tipo) y material en general de las instalaciones eléctricas de alumbrado, de señalización y de conducción de energía eléctrica que sea propiedad del CANALINK que formen parte y/o se encuentren integradas en cualquiera de las situaciones aseguradas, y en el exterior de los recintos asegurados tendrán cobertura exclusivamente de Incendio siempre que esas líneas se encuentren a una distancia máxima de 1,5 Km desde el riesgo asegurado.

Dentro de bienes excluidos se pone el foco de manera específica en las líneas eléctricas aéreas de transmisión y distribución (incluido el soporte) de:

- q) Líneas e instalaciones eléctricas aéreas de transmisión o distribución, así como las estructuras que las soportan, cuando se encuentren a distancia superior a 1.000 metros del riesgo asegurado.

Dentro del cuadro de consideraciones a tener en cuenta en las sumas aseguradas se incluye la limitación y quizás habría que haber puesto las distancias, pero queda claro en las definiciones.

Lo que, si es cierto que no están cubiertas en ninguno de los casos los bienes en, sobre o bajo el agua.

En Granadilla de Abona a 15 de julio de 2024.

---

**CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ**  
**CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.**